

CEDULA DE TRÁMITES Y SERVICIOS

TESORERIA MUNICIPAL SUBTESORERIA DE INGRESOS

CLAVE DE IDENTIFICACION			
NOMBRE DEL TRAMITE O SERVICIO	TRAMITE	SERVICIO	X
Pago de impuesto predial.			
DESCRIPCION			
Pago de contribución municipal que debe de efectuar toda persona física o jurídica-colectiva que sea propietario o poseedor de un bien inmueble dentro del territorio del municipio de AtlaComulco			
FUNDAMENTO JURIDICO	Artículo 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios		
DOCUMENTO A OBTENER	Recibo de pago	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	La señalada en el documento
PRESENCIAL	HIBRIDO	DE PUNTA A PUNTA	
Acudir a las cajas de Tesorería Municipal, ubicadas al interior del Palacio Municipal	No aplica	El pago se puede realizar a través de: Pago de Impuesto Predial del Estado de México (edomexico.gob.mx)	
CASOS EN LOS QUE EL TRAMITE O SERVICIO DEBE REALIZARSE	Cuando sean propietarios o poseedores de bienes inmuebles dentro del territorio del Municipio de AtlaComulco		
¿EL TRAMITE O SERVICIO ESTA SUJETO A INSPECCION O VERIFICACION?	No aplica		

REQUISITOS			
PERSONAS FISICAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURIDICO
1. Ultimo recibo de pago predial o Clave Catastral del inmueble. En caso de requerir bonificación por pertenecer a algún grupo vulnerable, podrá consultar la cedula REMTyS Aplicación de bonificaciones a grupos vulnerables en el pago del impuesto predial	No	No	Artículo 48 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios
PERSONAS JURIDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURIDICO
1. Ultimo recibo de pago predial o Clave Catastral del inmueble	No	No	Artículo 48 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios
INSTITUCIONES PUBLICAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURIDICO
1. Ultimo recibo de pago predial o Clave Catastral del inmueble	No	No	Artículo 48 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios

PASOS QUE DEBE SEGUIR EL CIUDADANO									
<ol style="list-style-type: none"> 1. El contribuyente acude a las oficinas de cobro ubicadas al interior del Palacio Municipal con su recibo de pago de impuesto predial de años anteriores o clave catastral 2. Se le informa el importe a pagar 3. Si decide pagar reciba el comprobante de pago correspondiente. 									
PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	30 minutos								
COSTO	<p>El monto anual del impuesto a pagar será el resultado de sumar a la cuota fija que corresponda de la tarifa, el resultado de multiplicar el factor aplicable previsto para cada rango por la diferencia que exista entre el valor catastral del inmueble de que se trate y el valor catastral que se indica en el límite inferior del rango relativo.</p> <p style="text-align: center;">T A R I F A</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">RANGOS DE VALORES CATASTRALES (en pesos)</th> <th style="width: 25%;"></th> <th style="width: 25%;"></th> <th style="width: 25%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 30px;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	RANGOS DE VALORES CATASTRALES (en pesos)							
RANGOS DE VALORES CATASTRALES (en pesos)									

	RANGO	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA (en pesos)	FACTOR PARA APLICARSE A CADA RANGO			
	1	1	180,970	176.00	0.000342			
	2	180,971	343,840	238.00	0.001399			
	3	343,841	554,420	466.00	0.001447			
	4	554,421	763,890	771.00	0.001850			
	5	763,891	973,930	1,159.00	0.002364			
	6	973,931	1,188,880	1,656.00	0.002766			
	7	1,188,881	1,403,840	2,251.00	0.003492			
	8	1,403,841	1,618,840	3,002.00	0.004045			
	9	1,618,841	1,854,060	3,872.00	0.004381			
	10	1,854,061	2,100,310	4,903.00	0.004668			
	11	2,100,311	2,433,150	6,053.00	0.004841			
	12	2,433,151	2,780,990	7,665.00	0.005124			
	13	2,780,991	En adelante	9,448.00	0.003628			
FUNDAMENTO JURIDICO	Artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios							
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	X	TARJETA DE CREDITO	X	TARJETA DE DEBITO	X	EN LINEA	X
¿DONDE PODRA PAGARSE?	En cajas de la Tesorería Municipal, ubicadas en el interior del Palacio Municipal y mediante formato único de pago que genera el portal de internet, presentándolo en las instituciones bancarias y tiendas departamentales							
OTRAS ALTERNATIVAS	A través de las instituciones financieras con quien tiene convenio el Gobierno del Estado de México (Banorte, Banamex, Soriana, Scotiabank, Comercial Mexicana, Bansefi, Banco Azteca, Chedraui, Banco del Bajío, Telecom, HSBC)							

PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE	No aplica	FUNDAMENTO JURIDICO	No aplica
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SOLICITANTE PARA CUMPLIR CON LA PREVENCION	No aplica	FUNDAMENTO JURIDICO	No aplica
¿APLICA LA AFIRMATIVA FICTA O NEGATIVA FICTA?	Los actos o resoluciones de los órganos municipales podrán ser impugnados por la parte afectada, con el objeto de modificarlos o revocarlos mediante el Recurso Administrativo de Inconformidad o vía Juicio Administrativo, de conformidad con lo que establece el Código de Procedimientos Administrativos	FUNDAMENTO JURIDICO	Artículo 262 del Bando Municipal vigente.
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE O SERVICIO	<ol style="list-style-type: none"> 1. El ciudadano deberá cumplir con todos los requisitos establecidos 2. El ciudadano deberá pagar el costo correspondiente 		

DEPENDENCIA MUNICIPAL		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
Treasurería Municipal		Subtesorería de Ingresos	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA	M. en A.F. Antonio Fabila Villanueva		
COLONIA	Centro	C. P.	50450

CALLE	Palacio Municipal			NUM. INT.	S N	NUM. EXT	S N
DIAS DE ATENCION	Lunes a viernes			HORARIO DE ATENCION	9:00 a 19:00 horas		
LADA	712	TELEFONO	122 02 46	CORREO	ingresos@atlaacomulco.gob.mx		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA	No aplica			TITULAR DE LA OFICINA	No aplica		
MUNICIPIO	No aplica		COLONIA	No aplica		C. P.	No aplica
CALLE	No aplica			NUM. INT.	No aplica	NUM. EXT	No aplica
DIAS DE ATENCION	No aplica			HORARIO DE ATENCION	No aplica		
LADA	N/A	TELEFONO	No aplica	CORREO	No aplica		

FORMATOS DESCARGABLES

No aplica

INFORMACION ADICIONAL

PREGUNTA FRECUENTE 1	¿Se extiende CFDI por el pago de impuesto predial?
RESPUESTA	Si, el día en que se efectúa el pago presentando la constancia de situación fiscal actualizada a nombre del propietario del predio
PREGUNTA FRECUENTE 2	¿Cuándo se debe de efectuar el pago?
RESPUESTA	El pago del impuesto se puede efectuar durante los meses de enero, febrero y marzo o bien, si es mayor a seis veces el valor diario de la UMA, durante los meses de enero y julio, y cuando exceda de nueve veces el valor diario de la UMA vigente, se cubrirá bimestralmente en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre
PREGUNTA FRECUENTE 3	¿Qué se necesita para acceder al estímulo por cumplimiento?
RESPUESTA	Efectuar el pago durante los meses de enero, febrero y marzo, además de haber realizado el pago de los dos años inmediatos anteriores también durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año

TRAMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

No aplica

RESPONSABLE	VALIDO Y AUTORIZO	FECHA DE ACTUALIZACION
<p>L.C. Juan José González de la Cruz Subtesorera de Ingresos</p>	<p>M. en A.F. Antonio Fabila Villanueva Tesorero Municipal</p>	11/03/2026